

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EXTERNOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL SISTEMA DIF, GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE LABORATORIO SANTA CLARA S. DE R.L. DE C.V.., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SARA CRISTINA DE LA CRUZ BECERRA; PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASED DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE







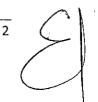
GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

- SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL IV. NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL. CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL CONCURSO CRL-07/15, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MAQUILA DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO DEL SISTEMA DIF. GUADALAJARA.
- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO VI. INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO CRL-07/15, "...por lo que se determina por unanimidad de votos en emitir fallo, à favor de los concursantes Jesús Guerrero Morales. Dilabim S.A. de C.V. Eduardo Castro González y Laboratorio Santa Clara S de R.L. de C.V., para que sean contratados en la realización de los exámenes de laboratorio cuya oferta resulta la de mejor precio, de acuerdo al tipo de examen a practicar, cuvo monto propuesto se desprende del cuadro comparativo que se agrega como anexo 2 se agrega a la presente acta.."
- QUE LAS PROPUESTAS. TÉCNICA Y ECONÓMICA. FORMULADAS POR "EL VII. PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACIÓN AL CONCURSO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, IMPLICÓ LA OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LABORATORIO QUE COMPRENDEN LA OFERTA DE PRÁCTICA DE EXÁMENES DE LABORATORIOS CLÍNICOS PARA EL "SISTEMA DIF. GUADALAJARA". CON BASE A AQUELLAS QUE SE REQUIEREN SEGÚN LAS BASES DEL CONCURSO CRL-07/15 Y PARA CUYA REALIZACIÓN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPUSO CONTAR CON EL EQUIPO Y PERSONAL CAPACITADO PARA SU EJECUCIÓN Y TENER LAS LICENCIAS. AUTORIZACIONES CERTIFICACIONES QUE LEGALMENTE LE SON EXIGIDAS.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA PRESTACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS.





CONTRATO No. CONT-DJ/015/2016



Folio No. 15

II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR SARA CRISTINA DE LA CRUZ BECERRA, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN AMPLIAS QUE LE FUERON CONFERIDAS Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 27,481, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 55 DE GUADALAJARA, JALISCO, MANIFESTANDO LA REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.

DEINVERS DIS SESSE TRANSPORTE

COTER JUDICIAL.

V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

- VI. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO/Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.



3

CONTRATO No. CONT-DJ/015/2016



VIII.

Folio No. 15

CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA QUE ESTE REALICE LOS EXÁMENES DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO, QUE EL PRIMERO LE DETERMINE, EN RELACIÓN A LAS PERSONAS QUE "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA" LE INSTRUYA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LOS EXÁMENES CLÍNICOS QUE **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**", PODRÁ ORDENAR SU REALIZACIÓN, SE ESTABLECEN EN CUANTO A SU TIPO Y COSTO UNITARIO, EN EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA;

AC. ANTIDENGUE IGG IGM	\$ 324.80
AC. ANTITREPONEMA PALLIDUM IGG IGM	\$ 243.60
AMILASA 2959 S S S	\$ 61.48
ANTICITOMEGALOVIRUS IgG IgM	\$ 197.20
ANTICUERPOS ANTI EPSTEIN BARR IgG	\$ 243.60
ANTITOXOPLASMA IgG, IgM	\$ 197.20
BARBITURICOS	\$ 113.68
BENZODIACEPINAS	\$ 113.68
BETA CUANTITATIVA	\$ 174.00
CINETICA DE HIERRO	\$ 127,60
CLORO	\$ 32.48
DEPURAC. CREATININA 24 HRS	\$ 92.80
DIMERO D	\$ 290,00
ESTRADIOL	\$ 87.00
FERRITINA	\$ 125,28
FIBRINOGENO	\$ 63,80
HELICOBACTER PYLORI EN SANGRE	\$ 169.36



4

CONTRATO No. CONT-DJ/015/2016



Folio No. 15

HEPATITIS C	\$ 127.60
HERPES I IgG , IgM	\$ 220.40
HERPES II IgG, IgM	\$ 220,40
HIERRO	\$ 52,20
INFLUENZA	\$ 232.00
INMUNOGLOBULINA A	\$ 127,60
INMUNOGLOBULINA G	\$ 127,60
INMUNOGLOBULINA M	\$ 127,60
INSULINA	\$ 110,20
LH	\$ 87.00
LIPASA	\$ 52.20
LITIO	\$ 83,52
MAGNESIO	\$ 38.28
PAPANICOLAOU	\$ 104.40
PEPTIDO C	\$ 127,60
PERFIL OVARICO (progesterona, prolactina, estradiol, fsh, lh)	\$ 348.00
PERFIL TIRIODEO 3 PARAMETROS (T3,T4, TSH)	\$ 162.40
PERFIL TIRIODEO 7 PARAMETROS (T3,T4,TSH,T3C,ITL, T4L,T3L)	\$ 272.60
PERFIL TUMORAL (CA-125, CA-15.3 CEA)	\$ 406,00
PERFIL TUMORAL (PSA, CEA, Alfafetoproteinas)	\$ 406.00
PPD	\$ 196.04
TAMIZ METABOLICO NEONATAL	\$ 719.20
T3 LIBRE	\$ 63,80
T4	\$ 51,04
TESTOSTERONA TOTAL	\$ 98.60
TSH	\$ 63,80
	1100

CONSIDERANDO QUE ESTE LISTADO ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, PODRÁ SOLICITAR EXÁMENES NO MENCIONADOS EN EL MISMO, PREVIA COTIZACIÓN AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SEGÚN CONVENGA "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA" TOMARÁ LA DECISIÓN DE ORDENAR O NO LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

<u>SEGUNDA.</u>- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRAPRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, BAJO EL ESQUEMA DE PRUEBA EFECTIVAMENTE REALIZADA, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA, QUE "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA," PAGARÁ AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" POR PRUEBA QUE

5



EFECTIVAMENTE ESTE REALICE, CONSIDERANDO LOS TIPOS DE PRUEBA E IMPORTES QUE SE REFIEREN EN EL CUADRO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE, CONSIDERANDO PARA ELLO EL PRECIO UNITARIO MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA DETERMINAR LAS PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y LA JEFATURA DE LABORATORIOS DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" DEBERÁN CONCILIAR DE FORMA MENSUAL, LAS PRUEBAS QUE EL SEGUNDO LE SOLICITÓ SU REALIZACIÓN Y LOS RESULTADOS QUE EL PRIMERO EFECTIVAMENTE ENTREGÓ.

TERCERA.- CALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- SE COMPROMETE A REALIZAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO QUE LE ENCOMIENDE "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", CON EL EMPLEO DE PERSONAL ESTRICTAMENTE DEPENDIENTE DEL PRIMERO, DEBIDAMENTE CAPACITADO Y ACREDITADO LEGALMENTE PARA LA PRÁCTICA DE ESA ACTIVIDAD, EMPLEANDO LOS EQUIPOS DE LABORATORIO ADECUADOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES Y CUMPLIR EN GENERAL CON LAS NORMAS QUE LE RESULTEN APLICABLES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

<u>CUARTA.</u>- CAPACITACIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN NECESARIA AL PERSONAL QUE EMPLEA EN LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES CLÍNICOS QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- PRECIOS FIRMES.- LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

SEXTA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN GUADALAJARA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA FIANZA ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR EL PORCENTAJE AL QUE SE REFIERE EL NUMERAL CITADO, VIRTUD DE QUE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE LE SERÁ PAGADA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LAS PRUEBAS QUE REALICE, SIN QUE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, IMPLIQUE LA REALIZACIÓN DE UN DETERMINADO NÚMERO DE EXÁMENES.

<u>SÉPTIMA</u>.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN VIRTUD DE LOS EXÁMENES DE







LABORATORIO OBJETO DE ESTE CONTRATO O QUE SEA PROPORCIONADA POR LAS PERSONAS QUE "EL **SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, DETERMINE, SERÁ DE LA ÚNICA Y EXCLUSIVA PROPIEDAD DE ESTE Y POR TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, NO PODRÁ DIVULGAR INFORMACIÓN ALGUNA AL RESPECTO.

NOVENA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

<u>DÉCIMA.-</u> <u>DE LA AUSENCIA DE VICIOS.-</u> LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE ENERO DE 2016.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA en su carácter de

ZEPEDA en su carácter de Director General LABORATORÌO SANTA CLARA, S. DE R. L. DE C.V.

REPRESENTADA POR SARA CRISTINA DE LA CRUZ BECERRA





"TESTIGO"

L.C.P. LUIS EDUARDO IÑIGUEZ

L.C.P. LUIS EDUARDO IÑIGUEZ

MÁRQUEZ

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA "TESTIGO"

LIC. HERLINDA

ÁLVAREZ

ARREOLA

JEFE DE COMPRAS Y ALMACÉN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA MAQUILA DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LABORATORIO SANTA CLARA, S. DE R. L. DE C.V, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO CADA UNO ENIS FOJAS.)